

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2014-2015  
APROBADO: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
P. DE O. NÚM. 9  
SERIE 2014-2015

Fecha de Presentación: 3 de septiembre de 2014

**ORDENANZA**

PARA AUTORIZAR LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES  
EN LOS BLOQUES W-2, J-2, J-3 y J-4 DEL  
CEMENTERIO DE LA CAPITAL Y EN LAS NAVES 1-A,  
1-B, 1-C, 1-D Y 1-E (MAUSOLEO) DEL CEMENTERIO  
DE LA CAPITAL, EN CUMPLIMIENTO CON LAS  
DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO IX, SECCIÓN 6.00(3),  
DEL REGLAMENTO NÚM. 7655, APROBADO EL 29 DE  
DICIEMBRE DE 2008, CONOCIDO COMO  
"REGLAMENTO GENERAL DE SALUD AMBIENTAL"; Y  
PARA OTROS FINES.

*W*

*cof.*  
*yes*

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Disponiéndose además, que los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para, entre otras cosas, establecer, mantener, administrar y operar cementerios, determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para la otorgación de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios aplicables;

**POR CUANTO:** El Procedimiento está contenido en el Artículo IX, sección 6.00(3), del Reglamento núm. 7655, aprobado el 29 de diciembre de 2008, conocido como "Reglamento General de Salud Ambiental". Dicho Reglamento dispone que cuando un cementerio municipal desee exhumar varios cadáveres debido a necesidades públicas, el mismo deberá someter una petición detallada, por escrito, al/la Secretario(a) de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Como parte de los requisitos, se dispone que dicha petición deberá estar acompañada de copia certificada de la ordenanza municipal señalando la necesidad pública que justifica la reubicación de cadáveres y estableciendo el procedimiento para exhumar y disponer de las osamentas de los cadáveres enterrados en terrenos propiedad del municipio;

**POR CUANTO:** Por necesidad de espacio, se ha de solicitar autorización para llevar a cabo del proceso de exhumación en los bloques W-2, J-2, J-3 y J-4 del Cementerio de la Capital y en las naves 1-A, 1-B, 1-C, 1-D Y 1-E (Mausoleo) del Cementerio de la Capital.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

*✓*  
**Sección 1ra.:** Autorizar la exhumación de cadáveres de los bloques W-2, J-2, J-3 y J-4 del Cementerio de la Capital y en las naves 1-A, 1-B, 1-C, 1-D Y 1-E (Mausoleo) del Cementerio de la Capital con el propósito de reutilizar los espacios para la colocación de nuevos cadáveres.

*✓✓*  
**Sección 2da.:** Todo trabajo de exhumación será realizado por el personal del Cementerio. Disponiéndose además, que los cadáveres serán ubicados en una fosa común siguiendo aquellos procedimientos o protocolos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, cumpliendo particularmente con los requisitos establecidos en el Artículo IX, sección 6.00(3), del Reglamento núm. 7655, aprobado el 29 de diciembre de 2008, conocido como "Reglamento General de Salud Ambiental".

**Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana  
Presidenta

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2014, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba A. Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y los señores Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa y Pedro Maldonado Meléndez.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

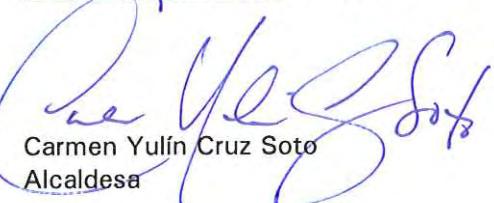
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la Ordenanza Núm. 10, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 8 de septiembre de 2014.



Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

8 de Septiembre de 2014



Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa